



---

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO  
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA EL DIA 19  
DE MARZO DE 1.986.-

**A S I S T E N C I A :**

D. Gerardo Mesa Noda.

Consejeros:

D. Alfredo Alberto Hernández.  
D. Luis Alba Vilches.  
D. Mario V. Cabrera Cabrera.  
D. Ildefonso Chacón Negrín.  
D. Juan Castañeyra Góngora.  
Dña. Concepción Evora Cabrera.  
D. Domingo Fuentes Curbelo.  
D. José M<sup>a</sup> Hernández Hierro.  
D. Liborio León Lima.  
D. Agustín Martínez García  
D. José Luis Ramón Cabrera.  
Dña. M<sup>a</sup> Luz Saavedra Ruíz.

Secretario General:

D. Ramón J. Rodríguez Andión.

Interventor Acctal:

D. Diego Curbelo Sánchez.

Consejeros ausentes:

D. Eugenio Cabrera Montelongo.  
D. Aniceto Rodríguez Rodríguez.  
D. Celedonio Soto Marrero.  
D. Carmelo Silvera Rodríguez.

En Puerto del Rosario, siendo las veinte horas cin-  
co minutos del día diecinueve de Marzo de mil novecien-

---





al presente acuerdo, incluyendo las referidas a la solicitud de las exenciones fiscales que sean procedentes en Derecho.

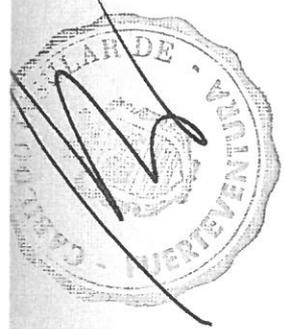
2.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LOS ESTATUTOS DEL PATRONATO INSULAR DE TURISMO.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

Promovido debate, toma la palabra D. Ildefonso Chacón Negrín quien, entre otras cosas muestra su desacuerdo con la composición del Consejo del Patronato, proponiendo, en concreto, que formen parte del mismo todos los Alcaldes de la Isla, suprimiéndose los tres vocales de libre designación por la Presidencia.

D. José María Hernández Hierro anuncia que no votará favorablemente el proyecto, por estimar que el Consejo del Patronato tiene excesivas facultades y que no existe el adecuado control público de los fondos que también son públicos. Propone, por último, la inclusión de representantes sindicales en los órganos de Gobierno del Patronato.

Intervienen otros varios Consejeros para fijar sus posiciones con respecto al asunto debatido y entre otros, nuevamente, el Sr. Chacón Negrín, quien hace una nueva propuesta consistente en que los dos Alcaldes, sean, al menos, elegidos por los propios Alcaldes de la Isla.

El Sr. Presidente interviene para señalar, entre otros extremos, que es propósito de la Presidencia que los dos Alcaldes sean designados por todos los Alcaldes y que sólo si ellos no se pusieran de acuerdo presentaría al Pleno del Cabildo una propuesta propia. Acepta la enmienda del Sr. Hernández Hierro, proponiendo la adición de un nuevo párrafo al art. 8º del proyecto en el sentido de ampliar la composición del "Consejo Abier-





to" para incluir en el mismo a "representantes de las Centrales Sindicales con implantación en el sector".

A continuación, el Sr. Presidente, al considerar el tema suficientemente debatido, somete a votación el proyecto de Estatutos, con la inclusión de la modificación señalada en el párrafo anterior, votación que arrojó el siguiente resultado:

Votos a favor de la propuesta: 8 (D. Gerardo Mesa Noda, D. Domingo Fuentes Curbelo, Dña. Concepción Evora Cabrera, D. Mario V. Cabrera Cabrera, D. Agustín Martínez García, D. Liborio León Lima, D. Juan Castañeyra Góngora y D. Luis Alba Vilches).

Votos en contra de la propuesta: 4 (Dña. Luz Saavedra Ruíz, D. Ildefonso Chacón Negrín, D. José Luis Ramón Cabrera y D. Alfredo Alberto Hernández).

Abstenciones: 1 (D. José M<sup>a</sup> Hernández Hierro).

A la vista de tal resultado, el Sr. Presidente declaró aprobados los Estatutos del Patronato de Turismo de Fuerteventura, que se incorporan como anexo nº 1 a la presente Acta.

3.- HOGAR FUNCIONAL DE MENORES DE CASILLAS DEL ANGEL.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

Dada cuenta de los escritos recibidos de la Dirección Territorial de Servicios Sociales comunicando la concesión de una subvención complementaria para el citado Hogar (número de entrada 1.752 de 9.10.85) y remitiendo Convenio suscrito para la realización de obras de reforma y equipamiento (número de entrada 226 de 8-02-86) en el mismo, la Corporación en votación ordinaria, por unanimidad de los trece miembros presentes de



de los diecisiete que de hecho y de derecho la integran, acuerda:

a) Instar al Gobierno Autónomo de Canarias para que cree un servicio de prevención y tratamiento de toxicomanías que pueda aprovechar la experiencia del actual equipo del antiguo Plan de Prevención y Tratamiento de Toxicomanías (P.P.T.T.).

Igualmente se acuerdo con la abstención de los Sres. Consejeros D. Ildefonso Chacón Negrín, D. José Luis Ramón Cabrera y D. Alfredo Alberto Hernández y el voto favorable del resto de los presentes (D. Gerardo Mesa Noda, D. Domingo Fuentes Curbelo, D. Agustín Martínez García, D. Mario V. Cabrera Cabrera, Dña. Concepción Evora Cabrera, D. Juan Castañeyra Góngora, D. Liborio León Lima, D. Luis Alba Vilches, D. José M<sup>a</sup> Hernández Hierro y Dña. Luz Saavedra Ruíz).

b) Apoyar las reivindicaciones de tipo laboral mencionado Equipo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dió por terminada la sesión, siendo las veintidos horas cinco minutos del día indicado en el encabezamiento, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fé.

ANEXO PRIMERO AL ACTA DEL PLENO DEL CABILDO  
CELEBRADO EL DIA 19 DE MARZO DE 1.986.

ESTATUTOS DEL PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA

TITULO I.- PERSONALIDAD, DOMICILIO, PATRIMONIO Y FINES DEL PATRONATO.

Artículo 1º.- PERSONALIDAD, NATURALEZA JURIDICA.-



El Cabildo Insular de Fuerteventura, al amparo de lo dispuesto en los artículos 36.1 y 41.1 y 85 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen Local, crea como Organismo Autónomo Local el Patronato de Turismo de Fuerteventura, dotándolo de personalidad jurídica independiente para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 2º.- DOMICILIO.-

El domicilio del Patronato será el del Cabildo Insular o donde éste determine, pudiendo establecer delegaciones en cualquier punto de la Isla.

Artículo 3º.- PATRIMONIO.

El Patronato posee su propio patrimonio, afecto a sus fines específicos. Este patrimonio está formado por:

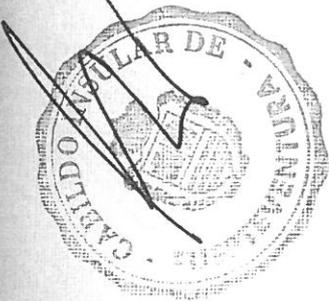
a) Aportación de bienes y derechos de naturaleza patrimonial por parte del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

b) Aquellos otros bienes que adquiriera mediante compra, cesión, donación o cualquier otra forma admisible en Derecho.

Artículo 4º.- FINES.-

Los fines del Patronato son desarrollar y coordinar el Turismo Insular, a cuyo efecto tendrá plena competencia con subordinación a las leyes. De manera especial comprende en esta competencia:

a) Organizar actos encaminados a la atracción de Turismo.





b) Realizar acciones y gestiones en la Isla o fuera de ella tendentes a mejorar la imagen turística de la misma.

c) Editar publicaciones de información turística de la Isla.

d) Promover el estudio de la vida insular en orden turístico, bien directamente o a través de los distintos Organismos especializados y concertar con ellos acciones de promoción y perfeccionamiento de cuantas profesiones se relacionan con el Turismo, ejecutando las acciones precisas para ello.

e) Realización y promoción de estudios turísticos.

f) En general cuantos asuntos relacionados con el Turismo sean de interés a la Isla.

En el ejercicio de sus competencias el Patronato coordinará su labor con el Ministerio competente del Gobierno de la Nación y con los Organismos competentes del Gobierno de Canarias, así como con cuantas otras instituciones y organismos, ya sean regionales, nacionales o extranjeros, que desplieguen su actividad en este campo.

Corresponde al Cabildo Insular ejercer la superior dirección y tutela del Patronato y la inspección general de los servicios.

## TITULO II.- DE LOS ORGANOS Y SUS ATRIBUCIONES.-

### Artículo 5º.- ORGANOS.-

El Patronato estará regido por los siguientes Organos:



- a) El Consejo del Patronato.
- b) El Presidente del Patronato.
- c) El Vicepresidente del Patronato.
- d) Como órgano informativo existirá un Consejo Abierto.

Artículo 6º.- CONSEJO DEL PATRONATO.-

El Consejo del Patronato es el órgano superior del mismo. Su composición será la siguiente:

- a) El Presidente del Patronato.
- b) Dos Consejeros del Cabildo Insular, designados por el Presidente a propuesta del Pleno, uno de los cuales será el Vicepresidente.
- c) Dos Alcaldes de los Ayuntamientos de la Isla, designados por el Presidente del Cabildo, a propuesta del Pleno.
- d) Un representante de la Federación de Empresarios, vinculado al Sector Turístico, designado por el Presidente a propuesta de la misma.
- e) Un representante de las Agencias de Viajes y/o de la Asociación de Guías Informadores Turísticos de Fuerteventura.
- f) El Director del Aeropuerto o funcionario del mismo en quien delegue.
- g) Hasta un total de 3 vocales designados por la Presidencia entre personas que se hayan distinguido por sus servicios a la Isla y su especial dedicación al turismo insular.

Los vocales señalados en la letra e), serán designados por el Presidente a propuesta del Pleno, quien a su vez, decidirá en base a las propuestas formuladas por las respectivas Asociaciones.



El cargo será gratuito.

Con excepción de los vocales señalados en las letras a) y b) cuyo mandato será de cuatro años, el mandato del resto de los vocales será de dos años.

Artículo 7º.- ATRIBUCIONES DEL CONSEJO.-

Son atribuciones del Consejo del Patronato las siguientes:

a) La aprobación de los programas de actuación del Patronato y sus posibles modificaciones, así como la Memoria Informativa anual.

b) La aprobación de su presupuesto, que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 7/1.985, se integrará en el del Cabildo.

c) La rendición de las cuentas anuales que serán elevadas al Cabildo para su aprobación.

d) Proponer al Cabildo Insular la aprobación y modificación del Reglamento de Régimen Interior del Patronato.

e) Aprobación de la plantilla de su personal.

f) Adquisición, enajenación, cesión o gravámen de bienes inmuebles.

g) Otorgar recompensas honoríficas por servicios excepcionales prestados en relación con los fines del Patronato.

h) El control de la marcha del Patronato, sin perjuicio de las facultades del propio Cabildo Insular.

i) Las demás que le queden expresamente atribuidas por los presentes Estatutos, y cuantas otras, relacionadas con la materia turística, le pueda atribuir el Cabildo Insular de Fuerteventura.

Artículo 8º.- EL CONSEJO ABIERTO.-





El Consejo abierto es un órgano informativo del Patronato. A título meramente enunciativo podrían componerlo:

- a) El propio Consejo del Patronato.
- b) Los demás Alcaldes de la Isla.
- c) Representantes del Sector Hotelero y Extrahotelero.
- d) Representantes del Sector de Restaurantes, Cafeterías, Bares y Sala de Fiestas.
- e) Representantes de Agencias de Viajes.
- f) Representantes de las Compañías Aéreas.
- g) Representantes de la Asociación de Transportes Turísticos por carretera.
- h) Representantes de las Asociaciones de Guías Informadores Turísticos.
- i) Representantes de la Asociación de Alquiler de Coches sin Conductor.
- j) Representantes de las Centrales Sindicales con implantación en el sector.
- k) Todas aquellas con vinculación al sector turístico que deseen participar y colaborar con el Patronato Insular y que habiéndose solicitado por escrito, sean admitidas.

Artículo 90.- FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS COLEGIADOS.-

El régimen de sesiones y adopción de acuerdos del Consejo del Patronato, se ajustará a las siguientes normas:

- 1a.- Las sesiones serán convocadas por su Presidente, de propia iniciativa o a solicitud de al menos un tercio del número total de miembros del propio Consejo, con una antelación mínima de tres días, salvo casos de urgencia, y con arreglo a un Orden del Día previo.



2ª.- Para celebrar sesión, en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio de los miembros que lo componen, y un mínimo de tres en segunda convocatoria, que se celebrará una hora después de la señalada para la primera. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y el Secretario o de quienes legalmente o estatutariamente le sustituyan.

Artículo 10º.- EL PRESIDENTE.-

El Presidente del Patronato será el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, que será sustituido en caso de ausencia o enfermedad, por el Vicepresidente de esta Corporación.

Artículo 11º.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

El Presidente del Patronato tendrá las siguientes facultades:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Abierto y del Consejo del Patronato y dirigir sus deliberaciones, pudiendo decidir los empates con votos de calidad.

b) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Directivo.

c) Dirigir e inspeccionar todas las actividades del Patronato.

d) Representar, en juicio y fuera de él, al Patronato pudiendo conferir mandatos para el ejercicio de dicha representación.

e) Ejercitar las acciones y recursos procedentes en defensa de los intereses del Patronato, en caso de urgencia, dando cuenta al Consejo Directivo en su primera sesión para su resolución definitiva.

f) La Administración del patrimonio del Patronato y la disposición y gravámen de los bienes inmuebles del





mismo.

g) Cuantas otras facultades requiera el puntual cumplimiento de los fines del Patronato y no vengan atribuidas expresamente a otros Organos.

Artículo 12º.- EL VICEPRESIDENTE.-

El Presidente designará entre los dos Vocales representantes del Cabildo al Vicepresidente del Patronato, en quien temporal o permanentemente podrá delegar todas o algunas de las facultades que estatutariamente correspondan a la Presidencia.

TITULO III.- PERSONAL.-

Artículo 13º.- DIRECCION.-

La responsabilidad ejecutiva de los servicios del Patronato corresponde al Director-Gerente que será designado por el Presidente entre el personal del Cabildo o del propio Patronato, a propuesta del Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Artículo 14º.- SECRETARIA E INTERVENCION.-

El Secretario y el Interventor del Cabildo Insular de Fuerteventura actuarán en el Patronato con las facultades y obligaciones propias de sus respectivos cargos, determinadas en la normativa de régimen local que le sea de aplicación. Uno y otro podrán delegar sus funciones en personal del Cabildo Insular de Fuerteventura o del propio Patronato.

Artículo 18º.- PERSONAL.-

El Patronato dispondrá del personal necesario para el cumplimiento de sus fines. La plantilla del mismo,





---

categorías, funciones y retribuciones serán las que los órganos competentes aprueben, conforme a la Legislación vigente y los presentes Estatutos.

Además de su personal propio, el Patronato contará para la atención de sus servicios, con el que pueda transferirle el Cabildo Insular de Fuerteventura.

#### TITULO IV.- REGIMEN ECONOMICO.-

##### Artículo 16º.- PRESUPUESTO.-

Ley de Bases de Régimen Local.

##### Artículo 17º.- EXTINCION DEL PATRONATO.-

El Patronato se extinguirá por alguna de las causas siguientes:

- a) Por imposibilidad legal o material de cumplir sus fines.
- b) Por acuerdo del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.
- c) Por cualquier otra causa legalmente establecida.

En caso de disolución del Patronato le sucederá universalmente el Cabildo Insular de Fuerteventura.

#### DISPOSICION FINAL.-

En lo no previsto en los presentes Estatutos se aplicará supletoriamente la legislación de Régimen Local.

ANEXO SEGUNDO AL ACTA DEL PLENO DEL CABILDO CELEBRADO EL DIA 19 DE MARZO DE 1.986.-

---

